



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-647-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-004-021-11-15**, derivado de la revisión al Proceso No. 10 “Prestamos Personales ISSDHU” ejecutado por servidores públicos de la División de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección Superior del MHCP, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno implantado al Proceso No. 10 “Prestamos Personales ISSDHU” ejecutado por servidores públicos de la División de Recursos Humanos; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al Proceso No. No. 10 “Prestamos Personales ISSDHU”; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el Sistema de Control Interno aplicado al Proceso No.10 “Prestamos Personales ISSDHU”, se encuentran razonablemente ajustado a lo estipulo en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), excepto por las siguientes debilidades de control interno: **a)** Manual de Procedimientos DRRHH-OAP No.10 “Préstamos Personales”, desactualizados; **b)** Expedientes de Liquidaciones Finales ISSDHU, carecen de correo de solicitud de liquidaciones finales; **c)** Cartas de solicitudes de préstamos personales ISSDHU no archivados en los expedientes y cartas de solicitudes de préstamos con



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-647-16**

información incompleta; **d)** Solicitudes de préstamos no anotadas en el libro de correspondencia y otras anotadas con fecha anterior a la solicitud de préstamo; **e)** Falta de firma de autorización de la Directora de Recursos Humanos en los formatos de solicitud de préstamo; y, **f)** Inconsistencias en los formatos de capacidad de pago. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-004-021-11-15**, derivado de la revisión al Proceso No. 10 “Préstamos Personales ISSDHU” ejecutado por servidores públicos de la División de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección Superior del MHCP, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cuatro (984) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MLZ/Brenda